



Resolución de 19/12/2024, de la Dirección General de Empleo, por la que publican los créditos disponibles en el segundo semestre del ejercicio 2024 que han de financiar una convocatoria adicional para las subvenciones de costes salariales de personas trabajadoras con discapacidad de los centros especiales de empleo (línea 2) previstas en el Decreto 85/2022, de 19 de julio, por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión directa de las subvenciones incluidas en el Programa de inclusión laboral de personas con discapacidad en el mercado de trabajo protegido de Castilla-La Mancha.

El Decreto 85/2022, de 19 de julio, por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión directa de las subvenciones incluidas en el Programa de inclusión laboral de personas con discapacidad en el mercado de trabajo protegido de Castilla-La Mancha, tiene como objeto, entre otras líneas de subvenciones recogidas en su artículo 1, aquellas destinadas a los costes salariales de personas trabajadoras con discapacidad de los centros especiales de empleo y, con ello, fomentar la creación y mantenimiento de puestos de trabajo en los centros especiales de empleo que hubieran recibido su calificación como tales en los términos legalmente establecidos.

Las ayudas recogidas en el citado decreto son otorgadas en régimen de concesión directa, según dispone el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 75.2.c) del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, por concurrir razones de interés público, social, económico o humanitario.

El artículo 75.3, último párrafo, del citado texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha establece, al referirse a la concesión de subvenciones de forma directa, que si el decreto de concesión tuviera vigencia indefinida, el órgano concedente, previa tramitación del expediente de gasto correspondiente, deberá publicar anualmente mediante resolución la declaración de los créditos presupuestarios disponibles para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión, sin que hasta entonces pueda iniciarse el plazo de presentación de solicitudes de los interesados.

En tal sentido, el artículo 7.2 del citado Decreto 85/2022, de 19 de julio, establece que la dirección general competente en materia de integración laboral de personas con discapacidad, previa tramitación del expediente de gasto correspondiente, publicará anualmente, en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una resolución estableciendo el crédito disponible para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión, sin que hasta entonces pueda iniciarse el plazo de presentación de





solicitudes de las entidades interesadas. En todo caso, la eficacia de estas resoluciones queda supeditada a su publicación y la de su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

De manera específica para el caso de las ayudas de la línea 2 del coste salarial de las personas con discapacidad, el artículo 7.4 del citado decreto establece que se llevarán a efecto dos convocatorias dentro de cada ejercicio por lo que, si una vez resuelta la primera convocatoria, no se hubiera agotado el importe máximo destinado a la misma, se podrá trasladar la cantidad no aplicada a la segunda convocatoria. No obstante, en función de las disponibilidades presupuestarias, podrán realizarse convocatorias adicionales dentro del mismo ejercicio.

En el mismo sentido, el artículo 30.3 del decreto regulador de las bases prevé la posibilidad de realizar convocatorias adicionales dentro del mismo ejercicio, correspondientes al primer y/o segundo semestre, en el plazo que determine la resolución de créditos que a tales efectos se publique, cuando existan disponibilidades presupuestarias para ello.

Habiéndose publicado en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha número 150, de 5 de agosto de 2024, el Decreto 42/2024, de 30 de julio, por el que se modifica el Decreto 85/2022, de 19 de julio, que en su disposición adicional segunda establece los créditos disponibles en el ejercicio 2024 para atender las obligaciones de contenido económico derivadas de las dos convocatorias de la línea 2, a las que se refiere el primer párrafo del artículo 7.4 del Decreto 85/2022, de 19 de julio, antes citado, procede ahora realizar una convocatoria adicional, cuya posibilidad se recoge en el segundo párrafo del mismo artículo, toda vez que existe crédito disponible para ello.

Por todo ello, en virtud del artículo 7, apartados 2 y 4, del Decreto 85/2022, de 19 de julio, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 7.d) del Decreto 103/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, resuelvo:

Primero. Objeto.

La presente resolución tiene por objeto publicar el crédito disponible en el segundo semestre del ejercicio 2024, para la financiación de una convocatoria adicional de las subvenciones de la línea 2 de costes salariales de las personas con discapacidad, contemplada en el Decreto 85/2022, de 19 de julio, por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión directa de las subvenciones incluidas en el Programa de inclusión laboral de personas con discapacidad en el mercado de trabajo protegido de Castilla-La Mancha.





Segundo. Financiación de las subvenciones.

1. El crédito presupuestario disponible para la convocatoria adicional del segundo semestre de 2024 asciende a 2.000.000 euros, financiados con la distribución territorializada de los fondos finalistas realizada por el Servicio Público de Empleo Estatal, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo.

2. La convocatoria adicional del segundo semestre de 2024 se realiza de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.4 del Decreto 85/2022, de 19 de julio, y se financiará con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se indican a continuación del Fondo 0000000030, gestionado por la Dirección General de Empleo:

Convocatoria adicional. Segundo semestre 2024	Ejercicio 2025	Total
G/322B/4661P	30.000,00 €	30.000,00 €
G/322B/4761P	1.800.000,00 €	1.800.000,00 €
G/322B/4861P	170.000,00 €	170.000,00 €
TOTAL	2.000.000,00 €	2.000.000,00 €

3. Al tramitarse de forma anticipada, la concesión de las subvenciones convocadas mediante la presente resolución queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio que corresponda.

4. La distribución de los créditos entre aplicaciones presupuestarias tiene carácter estimado, resolviéndose por orden de entrada hasta el límite del crédito total, sin perjuicio de lo previsto en el apartado 9.

5. La cuantía total máxima destinada a las subvenciones podrá incrementarse en los términos y condiciones previstos en el artículo 23.1.b) del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero, a tenor de lo dispuesto en el artículo 37.4 del citado reglamento.

Concretándose, respecto al artículo 23.1.b).1º, en una cuantía adicional de hasta un 20 por ciento del crédito previsto en el apartado 1. La efectividad de dicha cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias señaladas y, en su caso, a la previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda.





Asimismo, respecto al artículo 23.1.b).2º, la cuantía total máxima podrá incrementarse sin necesidad de nueva convocatoria y sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes, en aquellos casos en que la aportación finalista de otras Administraciones Públicas que financian la presente resolución, una vez conocida, fuera superior a los créditos fijados inicialmente. La cuantía adicional será igual a la diferencia entre la aportación finalista y el crédito inicial fijado en la presente disposición.

El nuevo importe que resulte del incremento deberá ser objeto de comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y de publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, sin que tal publicación implique la apertura de un nuevo plazo.

6. Se establece una reserva del 30 por ciento del total del crédito para las solicitudes que se desarrollen en las zonas escasamente pobladas o en riesgo de despoblación, según la clasificación realizada por el Decreto 108/2021, de 19 octubre, por el que se determinan las zonas rurales de Castilla-La Mancha, conforme a la tipología establecida en el artículo 11 de la Ley 2/2021 de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural en Castilla-La Mancha, y en los municipios de las zonas rurales intermedias con predominio de la actividad agrícola, con población inferior a 2.000 habitantes, que hayan perdido población durante los cinco años anteriores a 1 de enero de 2021.

7. Asimismo, se establece otra reserva del 10 por ciento del crédito disponible para los proyectos que se desarrollen en las zonas prioritarias, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 5/2017, de 30 de noviembre, de Estímulo Económico de Zonas Prioritarias en Castilla-La Mancha, y que han sido establecidas en el Anexo al Decreto 52/2018, de 31 de julio, de delimitación geográfica de zonas prioritarias en Castilla-La Mancha.

8. En el caso de que no se agotase la totalidad del crédito reservado en los apartados 6 y 7 para dichas zonas, el crédito no utilizado podrá destinarse a incrementar el de proyectos o actuaciones de solicitantes que sean desarrollados en el resto del territorio regional.

9. De conformidad con el artículo 7.8 del Decreto 85/2022, de 19 de julio, en el supuesto de que, tras la aplicación de las reservas de crédito de los apartados 6 y 7, el presupuesto resultase insuficiente para atender a la totalidad de las ayudas solicitadas para la financiación parcial de los costes salariales, las ayudas se concederán de forma que alcance para financiar los mismos meses a todas las entidades solicitantes del segundo semestre. El presupuesto resultante que no alcanzase para financiar un mes completo a la totalidad de las solicitantes, se concederá para





dicho mes según fecha y, en caso de empate, hora de presentación de las solicitudes hasta el agotamiento de dicho presupuesto.

Tercero. Gastos y periodo subvencionables.

1. Serán subvencionables los gastos que, de conformidad con el artículo 28 del Decreto 85/2022, de 19 de julio, se hayan realizado desde el día 1 de julio hasta el 31 de diciembre de 2024.

2. En ningún caso serán subvencionables los costes laborales correspondientes al segundo semestre de 2024 que ya hayan sido objeto de subvención en virtud de la convocatoria contenida en la disposición adicional segunda del Decreto 42/2024, de 30 de julio.

Cuarto. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Empleo y se presentarán de forma telemática con firma electrónica según lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 85/2022, de 19 de julio, conforme al anexo V que se incorpora a esta resolución y que estará disponible en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>). Al presentarse de esta forma, los documentos a aportar serán digitalizados y presentados junto con la solicitud como archivos anexos a la misma.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de 1 mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución y su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

3. Quienes hubieran presentado solicitud de subvención acogida a la segunda convocatoria del ejercicio 2024, prevista en la disposición adicional segunda del Decreto 42/2024, de 30 de julio, y no hubiera sido atendida alguna mensualidad por agotamiento del crédito presupuestario conforme a lo previsto en el artículo 7.8 del Decreto 85/2022, de 19 de julio, y en el apartado 9 del dispositivo segundo de esta resolución, deberán presentar una nueva solicitud en los términos del apartado 1 de este dispositivo.

Quinto. Justificación de la subvención.

1. La justificación por las entidades beneficiarias del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos se llevará a cabo de conformidad con lo previsto en el artículo 32 del Decreto 85/2022, de 19 de julio, de forma telemática con firma electrónica, conforme a lo indicado en el artículo 10 del mismo decreto y a través del anexo VI que se incorpora a esta resolución y estará disponible en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>). Al presentarse de esta





forma, la documentación será digitalizada y presentada junto a dicho anexo como archivos anexos al mismo.

2. De conformidad con lo previsto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las entidades beneficiarias tienen derecho a no aportar la documentación justificativa de las subvenciones que ya se encuentren en poder de la Dirección General de Empleo, por haberla presentado con ocasión de la convocatoria del segundo semestre contenida en la disposición adicional segunda del Decreto 42/2024, de 30 de julio.

3. Para la justificación del primer mes de las nuevas contrataciones, las entidades beneficiarias deberán presentar, adicionalmente, el anexo I que estará disponible en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>).

4. La justificación del último mes natural se acompañará del anexo VII, referido a la plantilla agregada de las personas trabajadoras del centro y datos del centro especial de empleo a 31 de diciembre de 2024. Dicho anexo se incorpora a esta resolución y estará disponible en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>).

Sexto. Compatibilidad con el mercado interior.

Estas subvenciones quedan sujetas al Reglamento (UE) Nº 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y, en particular, al artículo 33 de dicho reglamento, referido a las ayudas para el empleo de trabajadores con discapacidad en forma de subvenciones salariales, cuyo apartado 5 establece que la intensidad de ayuda no deberá exceder del 75 % de los costes subvencionables.

Séptimo. Protección de datos personales.

1. La información contenida en las solicitudes de subvención presentadas al amparo de la presente resolución quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos personales.

2. La persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento de sus datos personales.





Octavo. Recurso procedente.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Empresas y Empleo en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Noveno. Efectos.

La presente resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 19 de diciembre de 2024

La Directora General de Empleo
MARÍA ELENA GARCÍA ZALVE

